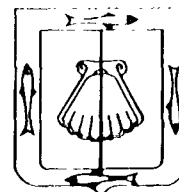




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### ACUERDO:

Se delegan las facultades de mando sobre el cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal del Municipio de La Paz, que corresponde ejercer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la persona del Licenciado José Ernesto Alvarez Gamez, para los efectos de que dirija y coordine la mencionada corporación de seguridad pública, de conformidad a las instrucciones y lineamientos que le comunique el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

## **PODER EJECUTIVO**

C. Lic. Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 79 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 27 fracción XII y 83 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado tener bajo su mando la fuerza pública del Municipio donde resida habitual o transitoriamente.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, la Ciudad de La Paz es la Capital del Estado de Baja California Sur y la residencia oficial de los Poderes del Estado, por lo que en consecuencia, es el lugar donde reside habitualmente el Ejecutivo del Estado.

## **PODER EJECUTIVO**

Que el servicio de seguridad pública y tránsito que corresponde brindar a los Municipios de la Entidad, constituye una función de orden público e interés social, en consideración a su importancia para preservar la tranquilidad y la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, a través de la prevención de las conductas antisociales.

Que si bien de acuerdo a lo prescrito en el inciso h) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las materias de seguridad pública y tránsito municipal están reservadas a los Municipios, en el propio dispositivo constitucional se establecen excepciones a esta disposición que permiten la intervención del Gobierno del Estado, en los casos de que fuere necesario y así lo determinen las leyes, previstas en el párrafo primero de la fracción antes citada, así como en el caso de la residencia habitual o transitoria de los Gobernadores de los Estados, en cuyo supuesto corresponde a estos últimos el mando de la fuerza pública en los términos de la fracción VII del precepto constitucional invocado, de lo que deriva la mencionada reserva como excepción al principio de competencia municipal en las materias de seguridad pública y tránsito.

## **PODER EJECUTIVO**

Que dadas las condiciones de inestabilidad que prevalece en la administración municipal del Ayuntamiento de La Paz, que ha generado una serie de conflictos al interior de la corporación de seguridad pública municipal que constituye una situación de excepción, es necesario que el Ejecutivo del Estado ejerza las facultades constitucionales antes señaladas, con el fin de garantizar a la comuna del Municipio de La Paz la tranquilidad y seguridad que deben gozar sus habitantes.

Que para ejercer eficazmente las facultades de mando que corresponden al Ejecutivo del Estado sobre el cuerpo de seguridad pública del Municipio de La Paz, asegurando que se acaten las instrucciones que al efecto se determinen para el mejor funcionamiento de la corporación, he determinado delegar las mencionadas facultades de mando en la persona del Licenciado José Ernesto Alvarez Gamez, para que dirija y coordine el cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal del Municipio de La Paz, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se le comuniquen.

**PODER EJECUTIVO**

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** Se delegan las facultades de mando sobre el cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal del Municipio de La Paz, que corresponde ejercer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la persona del Licenciado José Ernesto Alvarez Gamez, para los efectos de que dirija y coordine la mencionada corporación de seguridad pública, de conformidad a las instrucciones y lineamientos que le comunique el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**PODER EJECUTIVO**

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO**

